

Bogotá D.C., 15 de Enero de 2020
SDM-SC- 6374

Señor (a):
LUZ AMPARO TREJOS HENAO
Calle 153 No. 134- 21 Apto 102
Localidad Suba
Tel: 3128265967
Ciudad.

REF: RESPUESTA SDM 5320/2020

Señora Luz:

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la 110010000021483007 de fecha 14/27/2018, 110010000023401721 de fecha 29/04/2019 y 110010000023441801 de fecha 17/06/2019 lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso sancionatorio, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

arado lo anterior le indico sobre las notificaciones, la Secretaría Distrital de Movilidad, a el comparendo No. 110010000021483887 de fecha 1d/27/2010 adelantó el pedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá dirección registrada del último propietario del vehículo".

comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía eo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo trónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la etaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

etaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 36
no: (1) 364 9400
novilidadbogota.gov.co
ación: Línea 195

472	Motivos de Devolución	Clasificación	Número de
	xx	Razonada	No Razonada
		Censura	No Censurada
		Faltas	Apartado Censurado
		Fuerza Mayor	
Fecha	17/1/20	Fecha	20/1/20
Nombre del distribuidor	Rafael Quij	Nombre del distribuidor	
D.C.	80033938	D.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	edificio 3 pisos 2da 110 y piedra. 8	Observaciones	vid 2 2543

Remitente

Remitente
Calle 13 # 37 - 36
Bogotá D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
País: +57-3649400

Destinatario

Destinatario
Calle 13 # 37 - 36
Bogotá D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
País: +57-3649400



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Identificación	Documento	Expedida en
C25081281	CÉDULA DE CIUDA	RISARALDA
Nombres		Apellidos
LUZ AMPARO		TREJOS
Fecha	Sexo	Telefono
1977-07-21	☐ H ☒ M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 153 No. 134 - 21 APT 102		

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **NO RESIDE** tal como se muestra a continuación

Consulta por tipo y número de identificación

NO MADRE / RAZÓN SOCIAL :	LUZ AMPARO TREJOS HENAO
TIP Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA DE CIUDADANÍA - 28081291
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Data de publicării

Information regarding the RUNT

Dirección:	CRA 100 # 140A-32	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Asociación:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	5620523	Teléfono móvil:	3128285907

[illegible][illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 8400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
110 DEL 2018-12-13 NOTIFICADO 20/12/2018

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con fono lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: LUZ AMPARO TREJOS HENAO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	757476	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/30/2019	07/02/2019
2019	757476	3	FALLO	07/03/2019	

Nombre: LUZ AMPARO TREJOS HENAO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	938973	2	AUDIENCIA PUBLICA	07/23/2019	08/22/2019
2019	938973	3	FALLO	08/22/2019	

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

De otra parte, en cuanto al traspaso que realizó debe tener en cuenta la Resolución 3282 del 05 de agosto de 2019, "Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada..."

A su turno, el Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil - Radicación 1.826 Consejero Ponente Doctor Enrique José Arboleda Perdomo, respecto a la situación de la propiedad de los vehículos cuyas ventas no se han registrado, señala que es imperioso **poner en práctica el registro de la compraventa como obligación del vendedor, que aparece como propietario inscrito en el organismo de tránsito.**

Por lo tanto, para inscribir el cambio de propietario en el Registro Terrestre Automotor, se deben anexar los requisitos señalados en la Resolución 3275 de 2008 y Resolución 5194 de 2008 que entre otros menciona:

1. "Contrato, documento e declaración en el que conste la transferencia del derecho de dominio".
(...)

De igual forma la Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Transporte, por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de

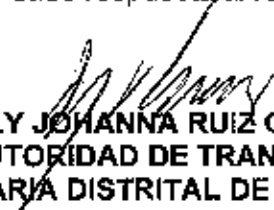
Tránsito, señala lo siguiente sobre Traspaso de propiedad de un vehículo.

1. **Artículo 12. Procedimiento y requisitos.** Verificada la inscripción del vendedor e titular del derecho de dominio del vehículo y del comprador e nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

Así entonces, usted es responsable del vehículo y todo lo que pueda suceder respecto de las infracciones de tránsito impuestas por medios tecnológicos e impuestos, en tanto figure como el titular de dominio del relacionado vehículo, de conformidad con Ley 1843 de 2017, Artículo 8, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito"..." por esta razón debe realizar los trámites correspondientes ante el Organismo de Tránsito en el cual tiene matriculado el vehículo, para que el mismo deje de registrar a su nombre.

De acuerdo a lo expuesto, ante la solicitud de notificación objeto de la petición, no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En los anteriores términos hemos dado respuesta al requerimiento.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Cerfite

Bogotá D.C., 15 de Enero de 2020
SDM-SC- 6374

Señor (a):
LUZ AMPARO TREJOS HENAO
Calle 153 No. 134- 21 Apto 102
Localidad Suba
Tel: 3128265967
Ciudad.

REF: RESPUESTA SDM 5320/2020

Señora Luz:

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la **110010000021483887 de fecha 14/27/2018, 110010000023401721 de fecha 29/04/2019 y 110010000023441801 de fecha 17/06/2019** lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enuía al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en lo que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contencioso, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Aclarado lo anterior le indico sobre las notificaciones, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000021483887 de fecha 14/27/2018** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 **"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"**.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia **472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES** mediante guía de entrega informó cómo causal de devolución **CERRADO** tal como se muestra a continuación.

Identificación	Documento	Expedida en
C25081281	CÉDULA DE CIUDA	RISARALDA
Nombres	Apellido(s)	
LUZ AMPARO	TREJOS	
Fecha	Sexo	Teléfono
1977-07-21	☐ H ☒ M ☐ I	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 153 No. 134 - 21 APT 102		

[illegible]

De otra parte, la Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **11DD1DDD0D23401721** de fecha **29/04/2019** y **11DD1DD0DD234418D1** de fecha **17/06/2019** adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **NO RESIDE** tal como se muestra a continuación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: LUZ ALFARO (RESPONSABLE)
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉPULA DE CIUDADANÍA-2502-281
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Detalles de identificación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 100 # 140A-57 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 5949423 Teléfono móvil: 3120205957

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 074

POSTALBOLSA
Código Postal: 111111
Código de Barras: YG226171688C0

Nombre/Razón Social: LUZ ALFARO (RESPONSABLE)
Dirección: CRA 100 # 140A-57
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 5949423
Código Postal: 111111

Nombre/Razón Social: LUZ ALFARO (RESPONSABLE)
Dirección: CRA 100 # 140A-57
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 5949423
Código Postal: 111111

Fecha de Emisión: 20/05/2019
Fecha de Vencimiento: 20/05/2019
Valor Total: \$2.500

UAC CENTRO A 587

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 074

POSTALBOLSA
Código Postal: 111111
Código de Barras: YG231373598C0

Nombre/Razón Social: LUZ ALFARO (RESPONSABLE)
Dirección: CRA 100 # 140A-57
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 5949423
Código Postal: 111111

Nombre/Razón Social: LUZ ALFARO (RESPONSABLE)
Dirección: CRA 100 # 140A-57
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 5949423
Código Postal: 111111

Fecha de Emisión: 20/05/2019
Fecha de Vencimiento: 20/05/2019
Valor Total: \$2.500

UAC CENTRO A 587

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

3) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCIÓN AV/SC
110 DEL 2019-12-13 NOTIFICADO 20/12/2019

4) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCIÓN AV/SC
123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, al aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: LUZ AMPARO TREJOS HENAO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	757476	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/30/2019	07/02/2019
2019	757476	3	FALLO	07/03/2019	

Nombre: LUZ AMPARO TREJOS HENAO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	938973	2	AUDIENCIA PUBLICA	07/23/2019	08/22/2019
2019	938973	3	FALLO	08/23/2019	

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

De otra parte, en cuanto al traspaso que realizó debe tener en cuenta la Resolución 3282 del 05 de agosto de 2019, "Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada..."

A su turno, el Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil - Radicación 1.826 Consejero Ponente Doctor Enrique José Arboleda Perdomo, respecto a la situación de la propiedad de los vehículos cuyas ventas no se han registrado, señala que es imperioso **poner en práctica el registro de la compraventa como obligación del vendedor, que aparece como propietario inscrito en el organismo de tránsito.**

Por lo tanto, para inscribir el cambio de propietario en el Registro Terrestre Automotor, se deben anexar los requisitos señalados en la Resolución 3275 de 2008 y Resolución 5194 de 2008 que entre otros menciona:

1. "Contrato, documento e declaración en el que conste la transferencia del derecho de dominio".
(...)

De igual forma la Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Transporte, por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de

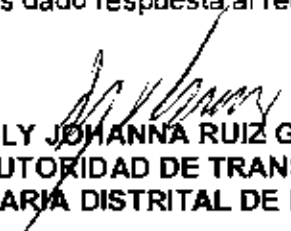
Tránsito, señala lo siguiente sobre Traspaso de propiedad de un vehículo.

1. **Artículo 12. Procedimiento y requisitos.** Verificada la inscripción del vendedor e titular del derecho de dominio del vehículo y del comprador e nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

Así entonces, usted es responsable del vehículo y todo lo que pueda suceder respecto de las infracciones de tránsito impuestas por medios tecnológicos e impuestos, en tanto figure como el titular de dominio del relacionado vehículo, de conformidad con Ley 1843 de 2017, Artículo 8, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ante territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..." por esta razón debe realizar los trámites correspondientes ante el Organismo de Tránsito en el cual tiene matriculado el vehículo, para que el mismo deje de registrar a su nombre.

De acuerdo a lo expuesto, ante la solicitud de notificación objeto de la petición, no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En los anteriores términos hemos dado respuesta al requerimiento.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Abogada SDM Vilancy Camilo

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17253

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-5320/ LUZ AMPARO TREJOS HENAO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-6374 del 15 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-5320.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito